



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 141 -2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 01 OCT 2019

VISTO: el Oficio N° 001-2019-GRLL-GOB/PECH-CS-SIE-0003-2019-GASOHOL 90 PLUS, de fecha 26.09.2019, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 131-2019-GRLL-GOB/PECH, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 0003-2019-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "SUMINISTRO DE GASOHOL 90 PLUS PARA LA SEDE CAMPAMENTO SAN JOSÉ";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 131-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 23.09.2019, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación para el suministro de Gasohol 90 Plus bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, en relación al valor de la contratación, el artículo 32° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado; el mismo que tiene la condición de reservado;

Que, mediante documento de VISTO, el Presidente del Comité de Selección remite las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0003-2019-GRLL-GOB/PECH - I Convocatoria: "SUMINISTRO DE GASOHOL 90 PLUS PARA LA SEDE CAMPAMENTO SAN JOSÉ", para la aprobación correspondiente;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 47.3 que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; precisando en el numeral 47.4 que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna; precisando en el artículo 48° el contenido mínimo de los citados documentos del procedimiento de selección;

Que, mediante Informe Legal N° 116-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 30.09.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica ha efectuado la revisión de la normatividad aplicable, concluyendo que resulta procedente la aprobación de las Bases, las que se han elaborado de acuerdo a lo previsto en las bases estándar aprobadas por el OSCE y la normatividad de contrataciones; precisando sin embargo que los factores de evaluación y el desarrollo del procedimiento son de competencia y responsabilidad exclusiva del Comité de Selección. Asimismo, señala que resulta procedente precisar que el gasto que irroge la contratación sub materia se afectara a las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios así como a Recursos Directamente Recaudados;



Que, estando a las consideraciones expuestas, corresponde aprobar las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0003-2019-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "Suministro de Gasohol 90 Plus para el Campamento San José", con un valor estimado con carácter reservado;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0003-2019-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "**SUMINISTRO DE GASOHOL 90 PLUS PARA LA SEDE CAMPAMENTO SAN JOSÉ**", cuyo valor estimado es reservado, las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará en el presente año a la C.P. N° 869, por las fuentes Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, respectivamente; precisando que los recursos para el ejercicio 2020 se priorizarán en la Formulación Presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

